47-1080

Santa Marta

AUTO

"Por el cual se ordena realizar la notificación en debida forma"

CONSIDERANDO

Que mediante auto No.47-18-17340 se formulan cargos contra el empleador GOMEZ GOMEZ MARIO JOSE Y/O PARK HOTEL (Q.E.P.D) con NIT 2.914.770, sancionándolo con multa de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($9.539.594.00) por el incumplimiento en la contratación de los aprendices que le fueron regulados.

Que mediante comunicación No.2-2014-00743 de 26 de diciembre de 2014 se realiza citación para notificación del auto por la cual se formulan cargos contra el empleador GOMEZ GOMEZ MARIO JOSE Y/O PARK HOTEL (Q.E.P.D) con NIT. 2.914.779.

Que el día 07 de enero de 2015, se realiza notificación personal a la Doctora YARIS INES CANTILLO VARGAS, identificada con CC No. 1.082.867.100 de Santa Marta , en calidad de Apoderada de la Señora LEONOR CONSUELO GOMEZ GONZALEZ RUBIO Administradora del establecimiento de comercio MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL , con NIT. 2.914.770 del Pliego de Cargo No. 47-18-17340 por concepto de Incumplimiento en la cuota de aprendices.

Que mediante oficio No. 1-2015-000904 de fecha 27 de enero de 2015, NIS.2015-01-015918, por medio del cual se presentan descargos al auto que formula cargos No. 47-18-17340, se observa que hay indebida notificación, toda vez que la señora LEONOR CONSUELO GOMEZ GONZALEZ RUBIO administradora del establecimiento de comercio MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL (Q.E.P.D), con NIT. 2.914.770 a través de su apoderada la Doctora YARIS INES CANTILLO VARGAS, identificado con Cedula No Ciudadanía No. 1.082.867.100, no contaba con la autorización para representar a MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL.

Que en aras de hacer efectiva la finalidad de las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del mismo, en el sentido de garantizar los derechos de los administrados así como dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y ***sanearán,*** *de acuerdo con este Código* ***las***

irregularidades procedimentales *que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Y en el artículo 41 ibídem que dispone:

"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o ***a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho****, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Este Despacho considera necesario ordenar notificar en debida forma el auto de formulación de cargos, con el fin de garantizar el debido proceso del empleador investigado.

Que teniendo en cuenta que el proceso había surtido las etapas procesales consagradas en el artículo 47 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se encontraba al despacho para proferir la decisión definitiva dentro del procedimiento sancionatorio adelantado, resulta imperioso que una vez notificado en debida forma el auto, se dé cumplimiento nuevamente a lo ordenado en la referida normatividad.

Así las cosas, y con el propósito de corregir las irregularidades que se presentaron en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, se dispondrá realizar la notificación del Auto de Cargos No. 47-18-17340 en debida forma al curador ad litem del proceso sucesoral del propietario del establecimiento de comercio MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL (Q.E.P.D) el cual falleció y cuya sucesión se adelantada en el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta , la anterior información se soporta por las pruebas aportadas en los descargos.

Una vez efectuada la notificación en debida forma, el Representante Legal de la empresa o su apoderado debidamente constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes podrá presentar los descargos por escrito, aportar o controvertir o solicitar la práctica de pruebas que a su consta considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dándose inicio nuevamente al procedimiento sancionatorio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Notificar en debida forma el Auto de Formulación de Cargos No. 47-18-17340, al curador ad litem de la sucesión de MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL (Q.E.P.D), con NIT. 2.914.770, o a su apoderado debidamente constituido o a quien autorice para ello, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, para que indique quién es el curador ad litem de la sucesión de MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ (Q.E.P.D) identificado con CC. 2.914.770, para poder llevar a cabo la notificación en debida forma.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del Auto de Cargos, el Agente interventor de la empresa o su apoderado debidamente constituido, podrá presentar los descargos por escrito, aportar o controvertir o solicitar la práctica de pruebas que a su consta considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio contra MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL (Q.E.P.D), con NIT. 2.914.770, una vez se realice la notificación del Auto de Cargos No. 47-18-17340.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Doctora YARIS INES CANTILLO VARGAS, identificada con CC No. 1.082.867.100 de Santa Marta, en calidad de Apoderada de la Señora LEONOR CONSUELO GOMEZ GONZALEZ RUBIO Administradora del establecimiento de comercio MARIO JOSE GOMEZ GOMEZ Y/O PARK HOTEL, con NIT. 2.914.770 el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

El presente Auto se expide a los 15 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINDA DE JESUS TROMP VILLAREAL
Director Regional (E) Magdalena

Revisó: LE Mendoza
V. Bo.: LE Castro
Proyectó: D Urquijo